

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 254.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Juárez, Coahuila, para enajenar a título gratuito, una superficie de 121-26-14.92 hectáreas que conforman la cabecera municipal del propio Municipio, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el Decreto número 141 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de enero de 2007, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la pasada administración municipal.

La propiedad municipal de 121-26-14.92 hectáreas, se describe de la siguiente manera:

El polígono inicia en el cruce de la calle Nuevo León y terrenos ejidales, se continúa por la calle Nueva con rumbo S84°37'E a una distancia de 229.48 metros, para llegar al punto número 2, se continúa por la misma calle con rumbo S83°50'E a una distancia de 221.92 metros para llegar al punto 3; seguimos por la misma línea a una distancia de 232.01 metros con rumbo S83°59'E se llega la punto 4; seguimos por la misma calle Nueva con rumbo S84°34'E a una distancia de 182.04 metros, se llega al punto 5; se continúa por la misma calle con rumbo S84°54'E a una distancia de 162.02 metros se localiza el punto 6; el punto 7 se localiza por la misma línea a una distancia de 160.98 metros con rumbo S84°41'E; se continúa por la misma calle con rumbo S85°01'E a una distancia de 144.02 metros para llegar al punto 8; el punto 9 se localiza en calle Nueva y panteón con rumbo S86°16'E a una distancia de 61.16 metros; para llegar al punto 10 se continúa en línea quebrada con rumbo S05°01'W a una distancia de 34.54 metros; seguimos en otra línea quebrada y colindando con el panteón con rumbo S82°20'E y a una distancia de 56.30 metros se llega al punto 11; se continúa colindando con el panteón en otra línea quebrada con rumbo N03°43'E a una distancia de 45.83 metros se localiza el punto 12; se continúa en una línea recta horizontal colindando con campos deportivos con rumbo S87°26'E a una distancia de 379.51 metros se llega al punto 13; se continúa con una línea quebrada, colindando con propiedades ejidales y carretera estatal que va a Progreso con rumbo N36°44'W a una distancia de 135.60 metros se localiza el punto 14; se continúa en otra línea quebrada con rumbo N11°07'W colindando con propiedades ejidales y a una distancia de 87.60 metros, se llega al punto 15; seguimos en colindancia con propiedades ejidales con rumbo N02°53'W a una distancia de 282.01 metros para llegar al punto 16; continuamos con una línea quebrada para llegar al punto 17 con rumbo N88°15'W a una distancia de 106.91 metros; de este último punto se sigue en otra línea quebrada y colindando con propiedades ejidales a una distancia de 249.15 metros con rumbo N04°07'E se llega al punto 18; se sigue en línea quebrada colindando con propiedades ejidales con rumbo N13°48'E a una distancia de 193.60 metros se localiza el

punto 19; el punto 20 se localiza en colindancia con propiedades ejidales y el Río Sabinas con rumbo N03°00'W y a una distancia de 121.00 metros; se continua al punto 21 con rumbo S75°24'W a una distancia de 6.20 metros; se continúa en línea recta colindando con el Río Sabinas con rumbo N88°55'W a una distancia de 234.00 metros se llega al punto 22; se sigue en una línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo S87°17'W a una distancia de 39.60 metros se llega al punto 23; se continúa con rumbo N76°58'W en otra línea quebrada a una distancia de 86.80 metros se localiza el punto 24; de este punto se sigue en otra línea quebrada para llegar al punto 25 con rumbo S51°24'W a una distancia de 72.00 metros; seguimos en otra línea quebrada con rumbo S27°16'W y a una distancia de 77.70 metros; se llega al punto 26; se sigue en colindancia con el Río Sabinas en otra línea quebrada con rumbo S74°06'W y a una distancia de 119.40 metros se localiza el punto 27; se sigue en una línea perpendicular al Río Sabinas con rumbo S08°28'W a una distancia de 74.60 metros, se llega al punto 28; se sigue en otra línea paralela al Río Sabinas con rumbo N87°26'W a una distancia de 88.00 metros se llega al punto 29; se sigue en la misma línea con la misma colindancia del Río Sabinas con rumbo S75°29'W a una distancia de 324.59 metros se llega al punto 30; se sigue en la misma línea y colindancia con el Río Sabinas con rumbo S79°53'W a una distancia de 104.00 metros se llega al punto 31; al punto 32 se llega por la misma línea y colindancia con rumbo S86°15'W a una distancia de 149.57 metros; continuamos sobre la misma línea con rumbo S84°17'W a una distancia de 91.07 metros para llegar al punto 33; el punto 34 se localiza sobre una línea quebrada con rumbo N85°43'W a una distancia de 15.63 metros; el punto 35 se localiza en otra línea quebrada y siguiendo colindando con el Río Sabinas con rumbo S76°31'W a una distancia de 118.81 metros se continua en otra línea quebrada y colindando con el Río Sabinas con rumbo N82°56'W a una distancia de 103.36 metros se llega al punto 36; seguimos por otra línea quebrada y colinda con Río Sabinas y Calle Nuevo León con rumbo N45°38'W a una distancia de 95.94 metros se llega al punto 37 y para cerrar este polígono se sigue por la Calle Nuevo León colindando con terrenos ejidales con rumbo S06°16'W a una distancia de 564.57 metros se llega al punto de inicio.

Superficie que según se desprende de la constancia que expide el Director Registrador del Registro Público de la ciudad de Sabinas, Coahuila; se encuentra inscrita bajo la Partida 10, Foja 54, Libro 1, Sección IX, de fecha 21 de octubre del 2000, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Juárez, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010 – 2013), quedarán sin efecto las

disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTICULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los once días del mes de mayo de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS

CECILIA YANET BABÚN MORENO

